CONTRATO	**CONSULTORIA**
NUMERO	**4200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022**
OBJETO	**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA.**
VALOR	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VENTE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO M/CTE ($259.120.404,41)**
CONTRATISTA	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL	**EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS – C.C. 80.740.197 DE BOGOTÁ D.C.**
PLAZO	**DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos, **ALEJANDRO CERÓN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.541.923 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario de Cultura y Turismo, nombrado mediante el Decreto No. 0163 del 08 de junio de 2023 cargo para el cual tomó posesión el día 09 de Junio de 2023, según consta en acta de posesión No. 0421 del 09 de Junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 158 del 01 de diciembre de 2021 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, identificado con NIT. 900.171.000-8, representada legalmente por **EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 80740197 de Bogotá D.C., en calidad de **CONTRATISTA**, mediante el presente documento dejan constancia de la suspensión No. 3 al contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del diez (10) de agosto de 2023.

Que el 29 de diciembre de 2022 se realizó el modificatorio No. 1 al contrato de consultoría No. 4200 de 2022, en el cual se modificó el PLAZO DE EJECUCIÒN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, quedando de la siguiente manera: *"PLAZO DE EJECUCIÒN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución para la presente consultoría es de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio"*.

Que el día dieciocho (18) de enero de 2023 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días a partir del 23 de enero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2023 o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados.

Que mediante acta de suspensión No. 1 se procede a suspender el contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del veinticinco (25) de enero de 2023, hasta el veinticuatro (24) de febrero de 2023 o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.

Que mediante acta de reinicio No. 1 del veinticuatro (24) de febrero de 2023 se da reinicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo, con el fin de continuar con la normal ejecución del contrato de consultoría No. 4200-2022.

Que el día diez (10) de marzo de 2023 mediante oficio No. OF020-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que en oficio BRV-INT-SOA-016-2023 del diez (10) de marzo de 2023 la señora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV INGENIERÍA Y PLANEACIÓN SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF020-PY944-2022 con solicitud de suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 y a su vez al contrato de Interventoría No. 4198-2022 en razón a que, suspendida la consultoría, la interventoría no podría continuar con la ejecución.

Que mediante acta de comité extraordinario No. 11 del diez (10) de marzo de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la modificación No. 3 (suspensión No. 2) del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

Que mediante acta de suspensión No. 2 del diez (10) de marzo de 2023 la entidad procede a suspender el contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del diez (10) de marzo de 2023 hasta el veinticinco (25) de abril de 2023 o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.

Que el día veinticuatro (24) de abril de 2023 el señor EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 80740197 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de 30 días calendario a partir 26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023 reiniciando el 26 de mayo de 2023 teniendo en cuenta que los hechos que generaron la solicitud de suspensión del contrato no han sido subsanados.

Que mediante acta del veinticinco (25) de abril de 2023 la entidad procede a la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por el término de treinta (30) días calendario a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023 o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.

Que el día veinticuatro (24) de mayo de 2023 mediante oficio No. OF022-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga 2 a la suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos: *¨Por medio del presente se solicita a la interventoría y a la supervisión del contrato la prórroga 2 a la suspensión No. 2 del contrato en referencia por un término de 30 días calendario a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023 reiniciando el 26 de junio de 2023 teniendo en cuenta que los hechos que generaron la solicitud de suspensión del contrato no han sido subsanados¨.*

Que mediante comité extraordinario No. 23 del 25 de mayo de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por lo que se realiza la suspensión de dicho contrato por el término de treinta (30) días a partir del día 26 de mayo de 2023, conforme a lo solicitado por el contratista CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S (cto. 4200-2022), teniendo en cuenta que la edificación continúa habitada por dos (2) personas habitantes de calle, que han venido obstruyendo la ejecución del contrato, por lo que para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad.

Que mediante acta del veinticinco (25) de mayo de 2023 la entidad procede a la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por el término de treinta (30) días calendario a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023 o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.

Que mediante oficio del veintitrés (23) de junio de 2023 la arquitecta Claudia Sofía Amado, en calidad de apoyo a la supervisión solicita a la Secretaría de Cultura y Turismo el reinicio del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 y 2022 y de Interventoría 4198-2022, en atención a que se subsanaron los hechos que motivaron la suspensión del contrato, permitiendo así al contratista continuar con la ejecución sin ningún contra tiempo.

Que mediante acta del veintiséis (26) de junio de 2023 la entidad da reinicio real y efectivo al contrato de consultoría No. 4200 de 2022 y de Interventoría 4198-2022, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo, con el fin de continuar con la normal ejecución del contrato.

Que el día seis (06) de julio de 2023 mediante oficio No. OF024-PY944-2022 el SEÑOR EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y un (41) días calendario, a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de

agosto de 2023, teniendo en cuenta que en el tiempo de ejecución que llevaba el contrato antes del reinicio No. 2 no se habían podido desarrollar las actividades en campo como el estudio de suelos y la extracción de muestras de patología, en ambos casos se deben llevar muestras al laboratorio los cuales necesitan un tiempo prudente para el análisis de estas.

Que mediante acta de comité extraordinario No. 30 del trece (13) de julio de 2023, el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la modificación No. 2 Prórroga No. 1 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por el término de treinta (30) días calendarios.

Que mediante modificatorio No. 2 del catorce (14) de julio de 2023 la Secretaría de Cultura y Turismo Prórroga el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima el contrato de consultoría No. 4200 de 2022 cuyo objeto es: ¨CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA¨, por el término de treinta (30) días calendario, iniciando el 15 de julio de 2023 hasta el 14 de agosto de 2023.

Que el día veinticinco (25) de julio de 2023 mediante oficio No. OF036-PY944-2022 el SEÑOR EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo suspender el Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días calendario, en razón a: *1. Se realizan las actividades correspondientes a la exploración de muestras para el estudio de suelos el día 05/07/2023 las cuales se entregaron al laboratorio LICONS LTDA, Laboratorio, ingeniería y construcciones el día 06/07/2023. 2. Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos. 3. Se realiza la extracción de muestras de patología el día 01/07/2023 las cuales se entregan en el laboratorio procemco el día 04/07/2023. 4. Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos. 5. Se aclara que a la fecha de la presente comunicación no se han recibido respuesta por parte de los laboratorios con respecto a los resultados de las muestras. 6. La obtención de las muestras es necesaria para el desarrollo de los entregables del estudio de suelos e informe de patología. 7. Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.*

Que mediante oficio No. BRV-INT-SOA-036-2023 del veinticinco (25) de julio de 2023 la señora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV INGENIERÍA Y PLANEACIÓN SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. No. OF036-PY944-2022 con solicitud de suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 y a su vez al contrato de Interventoría No. 4198-2022 en razón a que: ..¨*..Dando alcance al oficio OF036-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por un plazo de 30 días calendario a partir del 26 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023 inclusive o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados, reiniciando el contrato a partir del 25 de agosto de 2023.*

¨Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 según las mismas razones expresadas por el consultor, notificando que la solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.

Que en oficio del veintisiete (27) de julio de 2023 la arquitecta CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) informa: *¨...(..) una vez revisada la solicitud presentada por los contratistas, en calidad de apoyo a la supervisión pude establecer que se han realizado las acciones pertinentes para la realización de los entregables estipulados relacionados con el componente de estudios técnicos, pero teniendo en cuenta que dentro de los componentes del presente contrato se requieren los análisis de patologías y así mismo la realización del estudio de suelos, se hace necesario realizar y enviar pruebas a laboratorios especializados que permiten generar el diagnostico técnico requerido dentro de los entregables. Por lo cual y según los hechos expresados por la consultoría e interventoría para motivar la solicitud que nos ocupa, corresponden a la realidad de la ejecución del proyecto a la fecha y comparte el concepto emitido por la interventoría*

en relación a la procedencia de la solicitud efectuada por el Consultor e Interventoría de suspender las actividades y plazos de la ejecución por un por un plazo de 30 días calendario.(..)

Que mediante acta de comité extraordinario No. 35 del diez (10) de agosto de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por el término de treinta (30) días calendarios.

Que mediante acta de suspensión No. 3 se procede a suspender el contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del diez (10) de agosto de 2023, hasta el nueve (9) de septiembre de 2023 o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.

Que el día primero (1) de septiembre de 2023 mediante oficio No. OF042-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga a la suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos: 1. *Se realizan las actividades correspondientes a la exploración de muestras para el estudio de suelos el día 05/07/2023 las cuales se entregaron al laboratorio LICONS LTDA, Laboratorio, ingeniería y construcciones el día 06/07/2023.* 2. *Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.*3. *Se realiza la extracción de muestras de patología el día 01/07/2023 las cuales se entregan en el laboratorio procemco el día 04/07/2023.* 4. *Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.* 5.*La obtención de las muestras es necesaria para el desarrollo de los entregables del estudio de suelos informe de patología 6. Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.*

Que en oficio BRV-INT-SOA-040-2023 del primero (1) de septiembre de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF030-PY944-2022. Solicitud de prórroga a la suspensión No. 3 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 y a su vez al contrato de Interventoría No. 4198-2022 en razón a que:
"Dando alcance al oficio OF042-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, reiniciando el 11 de octubre de 2023. Lo anteriormente enunciado se da ya que los hechos que motivaron la suspensión No. 3 no han sido subsanados.
Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor".

Que en oficio del cuatro (4) de septiembre de 2023 la arquitecta CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) informa: "(...) *una vez revisada la solicitud presentada por los contratistas, en calidad de apoyo a la supervisión pude establecer que se han realizado las acciones pertinentes para superar los inconvenientes relacionados con los tiempos de entrega de laboratorios , pero teniendo en cuenta que dentro de los componentes del presente contrato se requieren los análisis mencionados en los oficios expedidos por parte de los contratistas, para de esta manera generar el diagnostico técnico requerido para la entrega de los productos estipulados en el contrato. Por lo cual, y según los hechos expresados por la consultoría e interventoría para motivar la solicitud que nos ocupa, corresponden a la realidad de la ejecución del proyecto a la fecha y comparte el concepto emitido por la interventoría en relación a la procedencia de la solicitud efectuada por el Consultor e Interventoría de suspender las actividades y plazos de la ejecución por un por un plazo de 30 días calendario (...)"*

Que mediante acta de comité extraordinario No. 41 del siete (7) de septiembre de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la prórroga No.1 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por el término de treinta (30) días calendarios.

Que mediante acta de prórroga 1 a la suspensión No. 3 se procede a suspender el contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del diez (10) de septiembre de 2023, hasta el diez (10) de octubre de 2023 o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.

Que el día nueve (9) de octubre de 2023 mediante oficio No. OF054-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga No.2 a la suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de sesenta (60) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. *El contrato de la referencia tiene dentro del alcance, 5.9 TRÁMITES DE LICENCIAS, RESOLUCIÓN Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES; lo que comprende, "tramite y gestión a las respuestas a los requerimientos y/u observaciones efectuadas por la curaduría urbana durante el trámite de obtención de la respectiva licencia de construcción en la modalidad de reconocimiento, reforzamiento estructural y modificación, con los estudios y diseños ajustados y requeridos para el respectivo tramite".*
2. *Los tramites de obtención de licencia de construcción tienen establecidos los siguientes tiempos de revisión y aprobación por parte de la curaduría urbana según el decreto 1077 del 2015 articulo 2.2.6.1.2.3.1 "los curadores urbanos encargados del estudio, tramite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.*
3. *La consultoría no influye en los tiempos mencionados en el numeral (2).*
4. *Para la solicitud de reparto y solicitud de licencia de construcción es necesario contar con un poder otorgado por el propietario para llevar a cabo la respectiva solicitud.*
5. *Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente."*

Que en oficio BRV-INT-SOA-044-2023 del nueve (9) de octubre de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF054-PY944-2022. Solicitud de prorroga No.2 a la suspensión No. 3 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

> *"Dando alcance al oficio OF054-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 10 de octubre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2023, reiniciando el 11 de diciembre de 2023. Lo anteriormente enunciado se da ya que el contrato de consultoría tiene como obligación contractual el trámite de licencias y/o actos administrativos ante las entidades correspondientes, lo cual tarda un tiempo en revisión por dichas entidades. Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor."*

Que en oficio del nueve (9) de octubre de 2023 la arquitecta CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) informa: *"(...) una vez revisada la solicitud presentada por los contratistas, en calidad de apoyo a la supervisión pude establecer que fueron recibidos los resultados por parte de los laboratorios permitiendo la realización de los informes de vulnerabilidad, estudio de calas e informe de patologías, pero teniendo en cuenta que dentro de los componentes del presente contrato se requiere los TRÁMITES DE LICENCIAS, RESOLUCIÓN Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, a lo que las curadurías según artículo 2.2.6.1.2.3.1 del 2015 se tienen 45 días hábiles, dicha resolución es necesaria para concluir los ítems contractuales establecidos al interior del contrato.(...)"*

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no ocasiona erogación alguna al MUNICIPIO.

Que mediante acta de comité extraordinario No. 52 del ocho (8) de noviembre de 2023, el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por el término de sesenta (60) días calendario contados a **partir del 10 de octubre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2023**, según lo solicitado por el SEÑOR EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.

Por lo anterior, se procede a la prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por el término de sesenta (60) días calendario a **partir del 10 de octubre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2023**, o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el día ocho (8) de noviembre 2023.

EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS **C.C. No. 80.740.197 DE BOGOTÁ D.C.** **RL. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**	**CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA** **C.C. 1.070.926.445 de Cota Cund.** **Apoyo a la Supervisión SCYT**
ALEJANDRO CERON RODRIGUEZ **Secretario de Cultura y Turismo**	

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional Jurídico SCYT	
Revisó	Nicolás Amaya	Asesor Jurídico SCYT	